

SUCURSAL	MODELO	SECCIÓN	CAJA	FECHA
USUARIO/A(S)				
ORDEN				

Entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires, C.U.I.T. N° 33-99924210-9, con domicilio legal en Avenida Ing. Luis Monteverde N° 726 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL BANCO", representado en este acto por el/la abajo firmante en su carácter de apoderado/a, con facultades suficientes y vigentes para ello, por una parte y por la otra:

**A) Para personas humanas:**

Doc.: Tipo: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, con domicilio real en \_\_\_\_\_, quien declara contar con capacidad suficiente para obligarse,

Doc.: Tipo: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, con domicilio real en \_\_\_\_\_, quien declara contar con capacidad suficiente para obligarse,

Doc.: Tipo: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, con domicilio real en \_\_\_\_\_, quien declara contar con capacidad suficiente para obligarse,

Doc.: Tipo: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, con domicilio real en \_\_\_\_\_, quien declara contar con capacidad suficiente para obligarse,

Doc.: Tipo: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, con domicilio real en \_\_\_\_\_, quien declara contar con capacidad suficiente para obligarse,

por su propio derecho en adelante "EL/LA/LOS/AS USUARIO/A/S", y en conjunto "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE CAJA DE SEGURIDAD", en adelante "EL SERVICIO", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**B) Para personas jurídicas:**

C.U.I.T. N° \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, representada en este acto por \_\_\_\_\_, Documento: Tipo \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_ de la sociedad citada, quien manifiesta estar debidamente autorizado/a con facultades suficientes y vigentes para suscribir el presente, en adelante "EL/LA/LOS/AS USUARIO/A/S", y en conjunto "LAS PARTES", cuyas personerías se acreditan con los instrumentos que se adjuntan a este contrato, convienen en celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE CAJA DE SEGURIDAD", en adelante "EL SERVICIO", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1°** "EL BANCO" da en uso a "EL/LA/LOS/AS USUARIO/A/S", la Caja de seguridad Modelo \_\_\_\_\_ Sección \_\_\_\_\_ Caja \_\_\_\_\_, ubicada en la sucursal \_\_\_\_\_ del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sita en \_\_\_\_\_, haciendo entrega a "EL/LA/LOS/AS USUARIO/A/S" en este acto de dos llaves iguales de las que no existen otros ejemplares pertenecientes al mismo, cuyo correcto funcionamiento fue verificado previamente por "LAS PARTES", así como que la Caja objeto de uso no presenta vicios, defectos o fallas. "EL/LA/LOS/AS USUARIO/A/S" recibe/n las llaves de conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo.

**2°** "EL SERVICIO" tendrá vigencia de un año, contado a partir del \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ y hasta el \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ inclusive. "LAS PARTES" acuerdan la renovación automática anual del presente. Esta renovación automática podrá ser dejada sin efecto por "EL/LA/LOS/AS USUARIO/A/S", manifestando su decisión al Banco en tal sentido mediante notificación fehaciente, con una antelación de 10 (diez) días a la fecha de su vencimiento. "EL/LA/LOS/AS USUARIO/A/S" toma/n conocimiento y acepta/n que su decisión de no renovar el presente implicará necesariamente la desocupación de la Caja y entrega de las llaves.

**3°** "LAS PARTES" acuerdan que "EL BANCO" percibirá por "EL SERVICIO" una comisión \_\_\_\_\_ por adelantado, de carácter variable, que a la fecha de suscripción del presente asciende a la suma de pesos: \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_). "EL/LA USUARIO/A" autoriza a "EL BANCO" para que perciba por adelantado su importe mediante:

Débito de la cuenta \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, de su titularidad, abierta en la sucursal \_\_\_\_\_, de "EL BANCO", o la que en el futuro pudiere sustituirla dentro de la misma institución.

Tarjeta de crédito \_\_\_\_\_, de su titularidad.  Pago por ventanilla.

En caso de que el pago se realizase por débito automático trimestral de una Caja de ahorros / cuenta corriente de la titularidad de "EL/LA/LOS/AS USUARIO/A/S" se toma en cuenta que los trimestres anuales corresponden a Enero/Marzo; Abril/Junio; Julio/Septiembre; Octubre/Diciembre. En el caso de que el pago se realizase por débito automático mensual de una tarjeta de crédito de la titularidad de "EL/LA/LOS/AS USUARIO/A/S", la fecha de vencimiento del período mensual será el último día hábil del mes en curso. Para el caso de no poder efectuarse el débito del importe de la comisión por el servicio de la Tarjeta de Crédito mencionada en esta cláusula, "EL/LA/LOS/AS USUARIO/A/S" autoriza/n a "EL BANCO" a debitar dicha suma de \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ de su titularidad, abierta en la sucursal \_\_\_\_\_ o la que en el futuro pueda sustituirla dentro de la misma Institución. Por lo expuesto, "EL/LA/LOS/AS USUARIO/A/S" abona/n en este acto, por única vez, la comisión por el servicio correspondiente al lapso que media entre la fecha de suscripción del presente contrato y la del primer vencimiento automático.

**4°** "LAS PARTES" acuerdan la aplicación de las comisiones y/o cargos, cuyo carácter fijo o variable, importe o porcentaje a la fecha de celebración del presente contrato, fecha o periodicidad de aplicación, y parámetros y/o criterios objetivos de variabilidad, se encuentran contenidos en el B.P. N° 507 de "EL BANCO", cuyo texto integra el presente y se suscribe conjuntamente en prueba de conformidad.

Toda modificación se notificará en el domicilio real consignado en el presente o en el correo electrónico que pudiera registrar "EL/LA/LOS/AS USUARIO/A/S" en el servicio "e-Provincia". Las modificaciones de las comisiones y cargos se realizarán en función de los siguientes parámetros: a) La evolución general de los costos incurridos por "EL BANCO", b) La evolución general de productos y servicios similares disponibles en el mercado, c) Cambios efectuados por terceros/as proveedores/as de servicios, d) Cambios necesarios para implementar mejoras en la prestación del servicio y e) Cambios efectuados por las compañías aseguradoras. La notificación se efectuará con una antelación mínima de (60) sesenta días corridos a la entrada en vigencia de dicha modificación. El cambio se tendrá por consentido si dentro de este plazo no se formularan objeciones. De no aceptarse la modificación, en cualquier momento antes de la entrada en vigencia, y sin cargo alguno, "EL/LA/LOS/AS USUARIO/A/S" podrá/n rescindir el servicio sin perjuicio que se deberán cumplir todas las obligaciones pendientes. "EL/LA/LOS/AS USUARIO/A/S" constituye/n a los fines de la notificación aludida en esta cláusula, la



dirección de correo electrónico registrada en el servicio "e-Provincia". La denuncia de dicho correo electrónico implica la expresa autorización para recibir las notificaciones previstas en la presente cláusula.

Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos/as obligados/as a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a [http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen\\_de\\_transparencia.asp](http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp).

5° Presto conformidad para que el Banco de la Provincia de Buenos Aires, remita a la dirección de correo electrónico registrada en el servicio "e-Provincia" al cual me encuentro adherido/a, cuyos términos y condiciones que se me proporcionan con el presente y se encuentran publicados en la página web del Banco [https://www.bancoprovincia.com.ar/CDN/Get/TYC\\_BIP\\_eprovincia](https://www.bancoprovincia.com.ar/CDN/Get/TYC_BIP_eprovincia) declaro conocer y aceptar, toda comunicación relacionada con la presente contratación, incluso la actualización y/o modificación en las comisiones y/o cargos. Caso contrario y de no estar adherido/a al servicio, las comunicaciones detalladas precedentemente serán remitidas al domicilio real declarado. Tomo conocimiento que en cualquier momento de la relación contractual podré solicitar el cambio del medio de notificación.

6° La falta de pago en término de la comisión por el servicio, producirá la mora de pleno derecho, dando lugar –durante dicho período– a la aplicación de intereses moratorios, según la tasa variable que se encuentra fijada para descubiertos en cuenta corriente bancaria sin acuerdo por "EL BANCO". Transcurridos 60 (sesenta) días desde el vencimiento impago, "EL BANCO", por sí o a través de un/a tercero/a asignado/a a tal efecto, intimará fehacientemente a "EL/LA/LOS/AS USUARIO/A/S", para que abone/n la/s comisión/es por el servicio respectivo, ello bajo apercibimiento de proceder conforme los términos del artículo 1417 del Código Civil y Comercial de la Nación, reproducidos en la Cláusula 17° del presente contrato.

7° Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra, con una antelación mínima de 10 (diez) días a la fecha de su vencimiento para el pago. Si "EL/LA/LOS/AS USUARIO/A/S" fuera/n quién/es desocupa/n la Caja antes del vencimiento del contrato, no podrá reclamar diferencias ni devoluciones de comisión por el servicio por tal causa. Si "EL BANCO" fuera quien requiere la entrega y desocupación de la Caja, devolverá la parte proporcional de la comisión por el servicio percibida, en relación al tiempo que falta para completar el período abonado.

8°  **Cartera de Consumo:** "EL/LA/LOS/AS USUARIO/A/S" se obliga/n a destinar la Caja a su uso personal, aceptando que le está prohibida toda cesión de su uso y/o prenda de los objetos guardados en ella.

**Cartera Comercial:** "EL/LA/LOS/AS USUARIO/A/S" no podrá/n ceder el uso de la Caja de Seguridad ni preñar los objetos guardados en ella.

9° "EL/LA/LOS/AS USUARIO/A/S" podrá/n autorizar a un/a representante para el uso de la Caja, a cuyo efecto le deberá/n otorgar carta o poder en legal forma y lo deberá/n comunicar por escrito a "EL BANCO", el que se reserva el derecho a su aceptación. "EL/LA/LOS/AS USUARIO/A/S" declara/n que todo mandato, poder y/o autorización que confiera para el uso y acceso a la Caja de seguridad, subsistirá mientras no notifique/n fehacientemente a "EL BANCO" su revocación. En los casos de cotitularidad, la designación de representante legal y/o autorizado para el acceso a la Caja deberá ser efectuada en forma conjunta por todos/as los/as titulares y subsistirá mientras no se notifique fehacientemente a "EL BANCO" su revocación.

10° Al momento de ingreso al sector de Cajas de Seguridad "EL/LA/LOS/AS USUARIO/A/S" y/o el/la autorizado/a asume/n la obligación de exhibir su documento de identidad y firmar e integrar los registros de entradas y salidas que a tal efecto tenga dispuesto "EL BANCO", contando con la correspondiente llave para proceder a la apertura de la Caja, en los días y horas hábiles bancarios, respetando el procedimiento de seguridad a que "EL BANCO" está o esté en el futuro obligado por las disposiciones del Banco Central de la República Argentina.

11° Queda absolutamente prohibido a "EL/LA/LOS/AS USUARIO/A/S" depositar en la Caja objetos, elementos explosivos, corrosivos, estupefacientes, inflamables, cualquier tipo de municiones, sustancias o elementos fétidos o que por su naturaleza puedan perjudicar, dañar o hacer peligrar el recinto, las instalaciones y su contenido, o puedan poner en peligro la seguridad de "EL BANCO". Si "EL/LA/LOS/AS USUARIO/A/S" deseara/n la guarda de armas, deberá/n exhibir y agregar la autorización de su legítima tenencia, extendida por dependencia oficial.

12° En caso de duda "EL BANCO" se reserva el derecho de examinar los objetos a depositar en presencia del interesado/a. En el caso de infracción a lo previsto en la cláusula 11°, "EL BANCO" podrá proceder sin más trámite ni autorización alguna a la apertura de la Caja en la forma prevista en el presente contrato de servicio de Caja de Seguridad, a efectos de retirar la materia u objeto perjudicial siendo a cargo de "EL/LA/LOS/AS USUARIO/A/S" todos los gastos que se originen y todos los daños y perjuicios causados o derivados de la infracción cometida.

13° "EL/LA/LOS/AS USUARIO/A/S" se obliga/n a devolver las dos llaves, propiedad de "EL BANCO", en iguales condiciones en que fueron recibidas, a la finalización del contrato de forma inmediata, sin ningún tipo de alteración o modificación ni inscripción, ni marca alguna. Igualmente se obliga/n a no obtener duplicado de las mismas y a conservarlas en su poder con debida diligencia. En caso de robo, hurto o extravío de las llaves entregadas, "EL/LA/LOS/AS USUARIO/A/S" se obliga/n a comunicarlo en forma inmediata a "EL BANCO", debiendo presentar dentro de las 72 hs. la denuncia formulada ante autoridad competente especificando si se trata de una o de las dos llaves, y su ratificación con la rúbrica de todos los/as titulares de la Caja. "EL/LA/LOS/AS USUARIO/A/S" se obliga/n a responder por el cargo de reposición de las llaves y su correspondiente cerradura en cualquier supuesto que sea necesario proceder a su reposición.

14° "LAS PARTES" acuerdan que "EL BANCO" responde por la idoneidad de la custodia de los locales, la integridad de las Cajas y el contenido de ellas, conforme con lo pactado, pero no responde por caso fortuito externo a su actividad, ni por vicio propio de las cosas guardadas.

15° "EL/LA/LOS/AS USUARIO/A/S" acepta/n expresamente que "EL BANCO" no será responsable por las demoras o inconvenientes no imputables al mismo, ni por fallas en el mecanismo de apertura y cierre del Tesoro, ni por los daños causados por accidentes en la Caja o recinto en que ella se encuentra.

16° "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que "EL SERVICIO" se encuentre a la orden indistinta de dos o más personas, cada una de ellas tendrá todos los derechos y obligaciones establecidas en este contrato, con todas las facultades para hacer uso de la Caja, aun cuando se conozca el fallecimiento o incapacidad de uno/a de ellos/as, salvo orden judicial en contrario. En caso de pluralidad de usuarios/as, todos los actos vinculados al uso de la Caja deberán ser realizados respetando en forma expresa el modo de disponibilidad con el cual fue contratada (orden).

17° Vencido el plazo o resuelto el contrato por falta de pago o por cualquier otra causa prevista en el presente, "EL BANCO" comunicará por medio fehaciente al domicilio consignado por "EL/LA/LOS/AS USUARIO/A/S" en este contrato, del vencimiento operado, con el apercibimiento de proceder, pasados treinta días del aviso, a la apertura forzada de la caja ante escribano/a público/a. Si en oportunidad de la apertura forzada de la Caja se encontraran bienes, estos se colocarán en presencia del escribano/a, previo inventario en un paquete que será cerrado, lacrado y sellado en ese acto. El/La escribano/a indicará en el acta el lugar en que queden en custodia. "EL BANCO" notificará la realización de la apertura forzada de la Caja poniendo a disposición de "EL/LA/LOS/AS USUARIO/A/S" de su contenido, previo pago de lo adeudado, por el plazo de tres meses; vencido dicho plazo y no habiéndose presentado "EL/LA/LOS/AS USUARIO/A/S", "EL BANCO" podrá cobrar el precio impago de los fondos hallados en la Caja. En su defecto podrá proceder a la venta de los efectos necesarios para cubrir lo adeudado en la forma prevista por el artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, dando aviso a "EL/LA/LOS/AS USUARIO/A/S". El producido de la venta se aplicará al pago de lo adeudado. De existir bienes remanentes estos serán consignados judicialmente por alguna de las vías previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación.

18° En todos los supuestos de resolución del presente contrato, "EL BANCO" estará facultado a proceder en los términos de la cláusula anterior.



19° "LAS PARTES" constituyen domicilio especial en: "EL BANCO" en \_\_\_\_\_ y "EL/LA CLIENTE/A" en \_\_\_\_\_, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que se cursen con causa en el presente, acordándose que la vigencia de los domicilios especiales constituidos se mantendrá hasta la fehaciente comunicación a la otra parte de su modificación, así como también el correo electrónico registrado por "EL/LA CLIENTE/A" en el servicio "e-Provincia". Independientemente del domicilio real o legal denunciado, se constituye domicilio electrónico en la casilla registrada en el servicio e-Provincia, en el caso de encontrarse adherido. Ello sin perjuicio del derecho que le asiste al/a la cliente/a de optar en cualquier momento por el envío postal.

**DECLARACIÓN JURADA:** Declaro bajo juramento a los fines de la aplicabilidad de las normas que hacen a "Usuarios/as de Servicios Financieros" contenidas en este apartado, que:  SÍ  NO el servicio solicitado lo utilizaré como destinatario/a final.

**CLÁUSULAS APLICABLES A USUARIOS/AS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

"EL/LALOS/AS USUARIO/A/S" toma/n conocimiento y acepta/n que las normas que se transcriben a continuación sólo le resultarán aplicables de reunir el carácter de "Usuario/a de Servicios Financieros", según lo determinado por el Banco Central de la República Argentina.

**OPERACIONES POR VENTANILLA:** A "EL/LALOS/AS USUARIO/A/S" le asiste/n el derecho a realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación —sujeto a las que por razones operativas pudieran existir— ni de monto mínimo.

**CLÁUSULA DE REVOCACIÓN:** La aceptación de este producto y/o servicio podrá ser revocado dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente, por ser esa la fecha en que este contrato se pone a disposición de "EL/LALOS/AS USUARIO/A/S", o de la disponibilidad efectiva de este producto o servicio, lo que suceda último. Tratándose de contratación a distancia el plazo se contará a partir que se ponga el contrato a disposición de "EL/LALOS/AS USUARIO/A/S" con la firma de "EL BANCO". La solicitud de revocación se efectuará por medio fehaciente y/o por el mismo medio que se utilizó para la contratación. Si no se hubiera hecho uso del producto y/o servicio la revocación no generará responsabilidad y será sin costo. En el caso de que se lo hubiera utilizado se cobrarán las comisiones y/o cargos previstos, proporcionales al tiempo de utilización.

De conformidad con la normativa vigente, en el primer acceso a Banca Internet Provincia se encontrarán disponibles los hipervínculos identificados como "Botón de Arrepentimiento" y "Botón de Baja", se permitirá revocar la aceptación o rescindir la contratación. También podrá efectuarse la solicitud correspondiente de manera presencial en nuestras Casas o Sucursales.

Leído que fuera íntegramente y en prueba de conformidad, se firman \_\_\_\_\_ ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en todas sus hojas en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

**TRATÁNDOSE DE MÁS DE UN/A USUARIO/A, SE ENTIENDE QUE CADA UNO/A DE ELLOS/AS ASUME ÍNTEGRAMENTE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.**

FIRMA USUARIO/A 1: \_\_\_\_\_ FIRMA USUARIO/A 2: \_\_\_\_\_ FIRMA USUARIO/A 3: \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN DE FIRMA: \_\_\_\_\_ ACLARACIÓN DE FIRMA: \_\_\_\_\_ ACLARACIÓN DE FIRMA: \_\_\_\_\_

TIPO Y N° DE DOCUMENTO: \_\_\_\_\_ TIPO Y N° DE DOCUMENTO: \_\_\_\_\_ TIPO Y N° DE DOCUMENTO: \_\_\_\_\_

CUIT / CUIL: \_\_\_\_\_ CUIT / CUIL: \_\_\_\_\_ CUIT / CUIL: \_\_\_\_\_

FIRMA USUARIO/A 4: \_\_\_\_\_ FIRMA USUARIO/A 5: \_\_\_\_\_ FIRMA Y SELLO ACLARATORIO

ACLARACIÓN DE FIRMA: \_\_\_\_\_ ACLARACIÓN DE FIRMA: \_\_\_\_\_ APODERADO/A DEL BANCO

TIPO Y N° DE DOCUMENTO: \_\_\_\_\_ TIPO Y N° DE DOCUMENTO: \_\_\_\_\_

CUIT / CUIL: \_\_\_\_\_ CUIT / CUIL: \_\_\_\_\_

**CONSTANCIA DE RECEPCIÓN**

Dejo constancia haber recibido en este acto:  Copia del presente contrato.

Cuadro tarifario de productos - Comisiones y cargos - Otros servicios (B.P. N° 507).

\_\_\_\_\_  
FIRMA

ACLARACIÓN: \_\_\_\_\_

